

de la Compañía
Sintermetal S.A. de C.V.
a partir del 27 de Enero, 2010

CONTRATO MERCANTIL DE SUMINISTRO DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LLAMARA EL “VENDEDOR”, Y POR LA OTRA SINTERMETAL SA DE CV A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL “COMPRADOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

CLAUSULAS

1. DEL OBJETO

El vendedor se obliga con el comprador a suministrar, fabricar y venderle diversos bienes y productos, mismos que se detallan en documentos denominados Orden de compra. El comprador se obliga a recibir y pagar al vendedor el precio pactado a través de la aceptación de las ordenes de compra, siempre que los bienes y productos haya cumplido con todas las especificaciones, en las cantidades, en los plazos, en el precio y de acuerdo con el transporte y la forma de envío especificadas por el comprador en cada orden de compra.

2. ACEPTACIÓN Y CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES DE COMPRA

Para la ejecución de este contrato las partes se someten a las especificaciones mencionadas en la orden de compra, misma que no constituyen una aceptación de alguna oferta de venta, sino que debe de considerarse una oferta de compra que podría ser aceptada solo con el reconocimiento expreso del vendedor a través de la devolución de la copia a Sintermetal SA de CV (comprador) dentro de los 10 días siguientes a la fecha impresa en la orden. Desde su aceptación, la orden de compra constituirá el perfeccionamiento de este contrato entre las partes (excepto por alguna garantía adicional otorgada por el vendedor) superando cualquier comunicado y negociación previa. La aceptación de la oferta de compra esta condicionada una vez que el vendedor acepte los términos y condiciones impuestas por el comprador. No se aceptará algún intento por parte del vendedor de variar de alguna manera los términos y condiciones de la orden de compra mencionada, incluso en alguna aceptación, acuerdos, confirmaciones, o en otras circunstancias adicionales contenidas, en los términos y condiciones inconsistentes o diferentes se tienen por consiguiente expresamente objetados y rechazados, con la excepción específica de los acuerdos escritos por el comprador no adicionales o términos diferentes o provisiones (excepto las garantías adicionales otorgadas por el vendedor) de alguna cotización, acuerdo, factura o alguna forma de suministro por el vendedor que llegarán a ser parte del presente contrato.

3. LEYES Y JURISDICCION

Las partes aceptan que este contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes del Estado de México y en caso de controversia, las partes se sujetaran a lo establecido en la **CLÁUSULA 23** de este instrumento.

Cualquier controversia o reclamo relacionados a las órdenes de compra y la aceptación de estas o alguna presunta violación a cualquiera de sus especificaciones constituye una violación al presente contrato.

4. PRECIO, ENTREGA Y CARGOS

Las entregas deberán realizarse en las cantidades, en los plazos, en el precio y de acuerdo con el transporte y la forma de envío especificadas por el comprador, excepto que el comprador reciba el beneficio de alguna reducción en el precio por el vendedor, las que se

harán efectivas después de la recepción de la orden y antes de la entrega. Las fallas del vendedor para completar con cada requerimiento le darán derecho al comprador, además de alguna otra acción o medida, para cancelar este contrato y libera al comprador de toda responsabilidad por cantidades de mercancía no recibidas, situación que será responsabilidad exclusiva del vendedor, haciéndose este último responsable por los daños y perjuicios que ocasione al comprador por el incumplimiento en el precio, embalaje, entrega, calidad, especificaciones, o cualquier instrucción que haya sido aceptada por el vendedor, al momento de aceptar la orden de compra y por ende al firmar el presenta contrato.

Alguna omisión por el comprador de ejercer las medidas o derechos antes citados, con respecto de alguna entrega, no se considerará que estas no se puedan ejercer con respecto a entregas subsecuentes.

El vendedor no podrá, sin razón, anticipar la entrega por compra de material o cantidades manufacturadas en exceso de las que razonablemente requirió para cumplir con la fecha de entrega. Los productos recibidos por anticipado a la fecha marcada en el calendario de entregas del comprador, podrán, a opción de éste, ser devueltos a costa del vendedor o aceptados y pagados conforme a las fechas de entregas pactadas. El vendedor garantiza que el precio cargado a los bienes y servicios cubiertos por cada orden de compra, es el precio más bajo manejado por vendedores a compradores de una clase similar al comprador, bajo las condiciones similares de aquéllas contenidas en cada orden de compra. El comprador no será responsable por cualquier cargo de empaque, traslado, embarque u otros cargos o impuestos, gastos aduanales o cualquier otro cargo relacionado con la compra excepto aquéllos que han sido expresamente pactados en la orden. El periodo de cualquier descuento de pago ofrecido por el vendedor empezará a contarse desde el momento en el que los bienes son recibidos (aunque sea más tarde) y no desde la fecha señalada en la factura.

5. FACTURAS

Se deberá emitir una factura individual por cada embarque u orden de compra realizada. Todas las facturas, memorándums de compra y conocimientos de embarque deberán ser fechadas y enviados el día efectivo del embarque de los bienes. Todas las facturas deberán ser enviadas al Comprador a su oficina principal: Acueducto del Alto Lerma No. 6, Zona Ind. Ocoyoacac C.P. 52740, Ocoyoacac, Estado de México, México.

6. FLETES Y EMBARQUE

Todas las órdenes de compra serán embarcadas de acuerdo con las instrucciones dadas por el Comprador. El Comprador identificará cualquier daño a la mercancía y notificará del mismo al Vendedor.

7. EMPAQUE, DOCUMENTACIÓN DE ENTREGA

A menos que otra sea la instrucción del Comprador, el Vendedor deberá utilizar las mejores prácticas comerciales de empaque. Cada empaque, conocimiento de embarque, memorando de embarque y factura debe ser marcada con el número de la orden de compra.

Ver anexo 2, Guía para embarques a SEC, México.

8. INSPECCIÓN

Todos los bienes comprados bajo este contrato y amparadas en las órdenes de compra deberán ser sujetos a inspección y prueba por el Comprador en cualquier tiempo razonable de manera anticipada durante o después de la manufactura y entrega. Ningún pago acordado será realizado, ni los bienes serán aceptados hasta que el Comprador haya tenido la oportunidad razonable para inspeccionarlos. Si la inspección o prueba es hecha en las instalaciones del Vendedor, éste deberá, sin cargo adicional, proporcionar las facilidades

razonables y la asistencia necesaria para la seguridad y conveniencia de los inspectores en la ejecución de sus actividades. La inspección del Comprador no deberá constituir una renuncia, limitación o desventaja o ser usada como argumento, en contra del derecho de rechazo por razones de defecto latente o no descubiertos en la inspección.

9. GARANTÍA

Adicionalmente a las garantías previstas por la ley, el Vendedor garantiza que los bienes proporcionados deberán cumplir con los términos pactados en todo lo que respecta a las especificaciones del Comprador y deberán estar libres de defectos de materiales y mano de obra por un periodo de 18 meses a partir de la fecha de entrega al Comprador o 12 meses de la fecha de entrega del Comprador a sus clientes, lo que suceda primero. Excepto para los bienes entregados de acuerdo con el diseño del Comprador.

El Vendedor también garantiza que la venta y el uso de los bienes no infringen o contribuyen a infringir con cualquier registro de patente, derechos reservados o marca comercial en México. Las garantías señaladas deberán persistir durante la inspección, entrega, uso y pago y deberán correr a favor del Comprador, sus distribuidores y a sus clientes directa o indirectamente.

10. HERRAMIENTAS

Todas las herramientas, mediciones, troqueles, moldes, engranes, platos, electros, accesorios y patrones suministrados por el Comprador o cuya adquisición sea autorizada por escrito por el Comprador al Vendedor para la elaboración de las ordenes de compra, serán propiedad del Comprador. Dicha propiedad deberá ser identificada y señalada como propiedad del Comprador y deberá ser mantenida por el Vendedor a su riesgo y costo en conveniente estado de operación para fabricar los bienes. Tal propiedad puede ser removida de la planta del Vendedor en cualquier momento por el Comprador sin responsabilidad adicional con el Vendedor. El Vendedor deberá asegurar tal propiedad contra daño o pérdida.

11. INFORMACIÓN DE PROPIEDAD (propiedad industrial)

Cualquier conocimiento o información concerniente a los productos del Vendedor, métodos o procesos de manufactura que el Vendedor revele al Comprador incidentalmente, de la elaboración de los bienes cubiertos en este contrato y en las ordenes de compra deberá, a menos que se acuerde por escrito lo contrario, ser revelado como consideración adicional a las ordenes de compra y el Vendedor esta de acuerdo en no presentar reclamo alguno contra el Comprador derivado del uso o presunto uso de la información referida en esta cláusula.

12. RECURSOS

Adicionalmente a los recursos previstos en la ley, si algún bien amparado bajo las ordenes de compra resultara insatisfactorio, defectuoso o inferior en calidad conforme a las especificaciones del Comprador o cualquier requerimiento de las ordenes de compra (incluyendo pero no limitando las garantías del Vendedor), el Comprador puede, si así lo decide, retener tales bienes y realizar un ajuste del precio, mantenerlos a costa y riesgo de vendedor y en espera de las instrucciones específicas del vendedor o devolverlos para su reemplazo, crédito o reembolso. El Vendedor deberá rembolsar al Comprador todos los costos y gastos incurridos relativos al almacenaje, manejo, empaque, instalación y transporte de cualquier mercancía defectuosa o bienes no conforme con los requerimientos; el Vendedor deberá asumir todo el riesgo de pérdida o daño en el tránsito de los bienes devueltos por el Comprador según lo acordado.

13. MATERIAL PELIGROSO

El Vendedor deberá incluir la Hoja de Datos del Material de Seguridad (Material Safety Data Sheet-MSDS) y etiquetas de advertencia para las mercancías peligrosas. Los Materiales peligrosos incluyen cualquier material definido como tal bajo las normas gubernamentales sobre manejo de materiales peligrosos de cada país.

14. INDEMNIZACIÓN POR EL VENDEDOR

El Vendedor deberá indemnizar al Comprador y a sus clientes (directos o indirectos) o distribuidores, por todas las pérdidas, daños y gastos (incluyendo honorarios legales y otros costos de defensa) los cuales se pueden erogar e incurrir como resultado del mal funcionamiento de los productos que ampara este contrato y la ordenes de compra o como resultado de un reclamo por negligencia, violación de la garantía, responsabilidad estricta en agravio a un precepto de ley, en relación a los bienes elaborados conforme a las ordenes de compra o como resultado de cualquier reclamo que por los bienes o el servicio proporcionado por el Vendedor se pudiera incurrir de acuerdo a las leyes, regulaciones o normas federales, estatales o locales. Excepto por los bienes ordenados de acuerdo a los diseños o especificaciones del Comprador, el Vendedor deberá indemnizar al Comprador, a sus distribuidores y clientes (directos o indirectos), por todas las pérdidas, daños y gastos (incluyendo honorarios legales y otros costos de defensa), los cuales pueden ser erogadas o incurridas en cualquier acción alegada por la venta o el uso presunto de los bienes amparados en el presente contrato y la orden de compra, por infringir o que contribuyan a infringir cualquier patente, derechos reservados o marca comercial en los Estados Unidos de Norteamérica o en cualquier lugar.

15. CONFORMIDAD CON LA LEY

El Vendedor deberá cumplir las leyes, reglas y regulaciones y todas las normas federales, estatales y locales de acuerdo con lo que implica este contrato.

16. TÉRMINOS DE VENTA (INCOTERMS)

El Vendedor deberá mantener la cobertura tal como lo requiere el **Incoterm 2000** mostrado en este documento.

17. ASIGNACIÓN

El Vendedor no deberá asignar o subcontratar el trabajo u orden aquí pactado sin el consentimiento escrito del Comprador, pero esta previsión no deberá restringir al Vendedor en la adquisición de las partes o materiales.

18. CAMBIOS EN LA ORDEN DE COMPRA

Cualquier modificación a las órdenes de compra puede ser realizada sólo mediante escrito formal ordenando el cambio por parte del Comprador. El Comprador se reserva el derecho para modificar las órdenes de compra (incluyendo sin limitación las especificaciones, cantidades o fechas de entrega) y cualquier diferencia en el precio o el tiempo de elaboración resultado de ello serán ajustados equitativamente. El Comprador podrá, si así lo decide, dar por terminado este contrato y las ordenes de compra si no se logra un acuerdo equitativo sobre el ajuste antes referido. Las reclamaciones por ajustes deberán ser presentadas por el Vendedor a los 10 días de haberse recibido la modificación en las órdenes del Comprador.

19. CANCELACIÓN/TERMINACIÓN POR EL COMPRADOR

El Comprador tendrá el derecho de cancelar o terminar este contrato y por ende las ordenes de compra de acuerdo a su conveniencia y/o sin causa, la responsabilidad del comprador por la cancelación de este contrato y la ordenes de compra, se limitara al costo actual del Vendedor por el trabajo y los materiales aplicables solo a las ordenes en proceso,

incurridos o erogados a la fecha que el vendedor reciba la notificación de la cancelación/terminación. Adicionalmente, el Comprador tendrá la opción de cancelar o terminar este contrato y la orden de compra sin responsabilidad (excepto por los embarques previamente aceptados por el Comprador) en caso de que el Vendedor cese sus operaciones, se declare en bancarrota, en proceso de quiebra o cometa una violación en el cumplimiento de sus obligaciones con relación a las ordenes de compra.

20. LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

El Comprador no será responsable ante el Vendedor por cualquier daño accidental, consecuencial, especial o punitivo. En ningún caso el Comprador será responsable por daños cuya cuantía exceda el precio de compra de los productos amparados por la orden u ordenes de compra derivadas en el presente contrato y respecto de la cual o las cuales se realice la reclamación.

21. ACUERDO DE SATISFACCIÓN

Las partes convienen que no hay acuerdo escrito, informal, expreso o implícito no especificados en este contrato y que los Términos y Condiciones se especifican en la orden de compra que forma parte integrante de este instrumento que contiene el total acuerdo entre el Vendedor y el Comprador.

22. CONTRATISTAS

Todos los contratistas (vendedores) que realicen trabajos en las instalaciones del Comprador requieren tener cobertura en materia de seguros, incluyendo el seguro de sus trabajadores. De ser solicitado, el contratista proporcionará al Comprador la evidencia de estos seguros.

23. ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL

Ambas partes están de acuerdo, que en caso de incumplimiento, contingencias o controversias de orden jurídico que implique la necesidad de llevar a cabo una controversia de carácter legal se someterán en primer lugar al arbitraje establecido por la Cámara de Comercio Internacional, esto, toda vez que es el sistema de solución extrajudicial de controversias de carácter internacional de mayor utilización en el ámbito empresarial.

Todas las desavenencias que deriven de este contrato o que guarden relación con éste, serán sometidas a la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional y serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por tres árbitros nombrados por las partes contratantes y conforme al Reglamento anteriormente mencionado.

La sede para la resolución de cualquier controversia será la ciudad de México, misma que es aceptada por ambas partes.